

## CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE TURISMO (IHT); LA MUNICIPALIDAD DE UTILA, DEPARTAMENTO DE ISLAS DE LA BAHIA.

No.008-2021

De una parte, el Instituto Hondureño de Turismo (IHT), representado por **NICOLE MARRDER AGUILAR**, mayor de edad, hondureña, con tarjeta de identidad N°.0801-1977-07183, y de este domicilio, actuando en su condición de Secretaria de Estado en el Despacho de Turismo y Representante Legal del Instituto Hondureño de Turismo (IHT), nombrada mediante acuerdo ejecutivo No.64-2019, del catorce (14) de agosto del año 2019, en lo sucesivo y para efectos del presente convenio de cooperación, será denominada como **"EL INSTITUTO"**;

Por otra parte, la Municipalidad de Utila, representado por, el Sr **TROY DONAHUE BODDEN GONZALEZ**, mayor de edad, casado, Hondureño, con tarjeta de identidad No. 1104-1968-00012, en tránsito por esta ciudad, actuando en su calidad de Alcalde del Municipio de Utila, Departamento de Islas de la Bahía, nombrado por el periodo 2018 al 2022, según Certificación emitida por el Tribunal Supremo Electoral de fecha 15 de enero del 2018, en lo sucesivo y para efectos del presente convenio de cooperación, será denominado como **"LA MUNICIPALIDAD"**;

Todos con las facultades legales pertinentes para la realización del presente acto, acuerdan en celebrar el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN**, de acuerdo con las siguientes condiciones y cláusulas:

**CONSIDERANDO:** Que mediante decreto ejecutivo N°. PCM 011-2014, de fecha 10 de abril del 2014, se declaró al sector turismo como prioridad nacional para el desarrollo social y económico del país, constituyendo esta declaratoria como una política de Estado e integrando la misma, como parte de la más relevante agenda del Gobierno.

**CONSIDERANDO:** Que la Asociación de Municipios de Honduras de acuerdo con sus estatutos y visión es líder beligerante en el fomento del desarrollo de los Municipios, el impulso de la descentralización y la modernización de la gestión pública local, buscando con ello Municipios con capacidad de gestión para impulsar el desarrollo integral de los mismos.

**CONSIDERANDO:** Que el Decreto No.134-90, contenido de la Ley de Municipalidades, en su Artículo 13, Numeral 12, Manifiesta que son atribuciones de las Municipalidades la Promoción del Turismo, la cultura, la recreación, educación y el deporte. En base a lo antes mencionado La Corporación Municipal del Municipio de Utila, en Sesión de cabildo de fecha 09 de agosto del año dos mil veintiuno (2021), de acta de corporación municipal No. 212-2021, aprobó suscribir el presente convenio marco entre el Instituto Hondureño de Turismo y la Alcaldía Municipal, para construcción de proyecto encaminado.



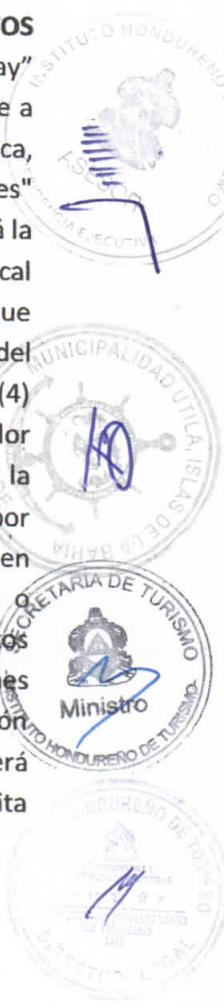
**CONSIDERANDO:** Que el Instituto Hondureño de Turismo, conforme al artículo 19 de su ley constitutiva, está facultado para suscribir convenios y acuerdos de cooperación o colaboración con organismos internacionales, así como otras dependencias y entidades públicas o con organizaciones de los sectores sociales y privados a nivel nacional, para la realización de programas y acciones específicas relativas a los objetivos señalados en la precitada Ley.

**CONSIDERANDO:** Que El Artículo 7 de la Ley del Instituto Hondureño de Turismo, establece que el **CONSEJO NACIONAL DE TURISMO**, estará a cargo en conjunto con la Presidencia Ejecutiva del IHT, de la Dirección y Administración del IHT, es por ello que en sesión Ordinaria del Consejo Nacional de Turismo, celebrada en fecha 29 de junio del año 2021, y constando en Acta No.09-2021, APROBO: la suscripción convenio marco de cooperación, con el objeto de realizar la construcción de obra civil que permita mitigar la erosión costera de la playa Chepes en Utila.

**POR LO TANTO ACUERDAN:**

**CLAUSULA PRIMERA: OBJETIVO GENERAL:** El presente convenio consiste, en realizar la construcción de Rompe Olas en playa conocida como Chepe's en Utila "Sandy Bay", lo cual permitirá la recuperación de la zona de playa de dicho lugar, es importante mencionar que dicha playa es la única de acceso municipal y la más visitada por turistas en ese destino.

**CLAUSULA SEGUNDA: RESPONSABILIDADES DE EL INSTITUTO:** "EL INSTITUTO" asume el cumplimiento de los siguientes enunciados: **1) "EL INSTITUTO"** como parte de su contribución aportará a "LA MUNICIPALIDAD" la cantidad de **DIEZ MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L.10,000,000.00)**, para la construcción Rompe Olas en playa conocida como Chepe's "Sandy Bay" en Utila . Dicho monto se encuentra incluido en el Plan Operativo Anual 2021, correspondiente a la Unidad de Sostenibilidad Ambiental en la Gerencia de Facilitación e Infraestructura Turística, específicamente en el objeto del gasto 52170 "Transferencias Corrientes a Gobiernos Locales" financiamiento contra presupuesto del ejercicio fiscal del año 2021 . **2) "EL INSTITUTO"** realizará la transferencia mediante tres desembolsos, financiamiento contra presupuesto del ejercicio fiscal del año 2021; el primer desembolso será del quince por ciento (15%) del monto total, una vez que "LA MUNICIPALIDAD" presente a "EL INSTITUTO": (1) Solicitud original para la ejecución del proyecto (2) Perfil del proyecto, (3) Cronograma de la ejecución de las actividades del proyecto; (4) Especificaciones técnicas, (5) Planos, (6) Presupuesto del proyecto, (7) Recibo original por el valor de la transferencia del primer desembolso firmado por el representante legal. (8) RTN de la municipalidad; (9) Copia de la certificación de nombramiento del Alcalde Municipal extendida por el Tribunal Supremo Electoral; (10) Copia de la hoja de beneficiario SIAFI de la Municipalidad en donde aparezca el número de cuenta bancaria en donde se realizará las transferencias o constancia bancaria. , (11) Para cumplir con los preceptos establecidos en la ley, los proyectos deberán realizar los procesos que establece la ley de Contratación del Estado, y las disposiciones Generales de Presupuesto para el ejercicio fiscal del año 2021, este proceso de contratación deberán estar adjudicados y con orden de inicio en el presente período de Gobierno y se deberá enviar copia del expediente administrativo completo con el objeto de que "EL INSTITUTO" remita



la solicitud de aprobación al Soberano Congreso Nacional de la República, de igual manera en el presente período de Gobierno; (12) copia de la orden de inicio, copia de los contratos en formato digital y copia física firmada por las partes; (13) Previo a la entrega del primer desembolso "LA MUNICIPALIDAD" entregará un pagare o garantía bancaria a "EL INSTITUTO", mismo que deberá cubrir el 100% del monto total de convenio otorgado por "EL INSTITUTO". El monto del primer desembolso será del quince por ciento (15%), el segundo desembolso será por el cuarenta por ciento (40%) del monto total, este se efectuará una vez que "EL INSTITUTO" haya verificado y dado por aceptado la liquidación técnica-financiera presentada por "LA MUNICIPALIDAD", referente al primer desembolso efectuado conforme a la Ley de Contratación del Estado y las disposiciones generales de presupuestos vigentes. El tercer desembolso será de cuarenta y cinco por ciento (45%) del monto total, este se efectuará una vez que "EL INSTITUTO" haya verificado y dado por aceptado la liquidación técnica-financiera presentada por "LA MUNICIPALIDAD" referente al segundo desembolso efectuado conforme a la Ley de Contratación del Estado y las disposiciones generales de presupuestos vigentes. 3) "EL INSTITUTO" a través de la Gerencia de Facilitación e Infraestructura Turística, será la encargada de brindar el seguimiento y verificación en el cumplimiento de las actividades. 4) Para liquidación del último desembolso "LA MUNICIPALIDAD" está obligado a presentar la copia de garantía de calidad de obras entregada por el contratista del proyecto.

**CLAUSULA TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LA MUNICIPALIDAD:** "LA MUNICIPALIDAD", asume el cumplimiento de los siguientes enunciados: a) "LA MUNICIPALIDAD", antes de ser transferidos los fondos del primer desembolso, presentara ante "EL INSTITUTO" lo establecido en clausula segundá del presente convenio. b) "LA MUNICIPALIDAD" realizara los procesos de adjudicación, contratación, ejecución, pagos, cierre y liquidación del proyecto conforme a lo dispuesto en la Ley de Contratación del Estado y las Disposiciones Generales de Presupuesto vigentes; c) LA MUNICIPALIDAD realizara la supervisión técnica del desarrollo del proyecto; d) "LA MUNICIPALIDAD" deberá apegarse a las directrices de liquidación de fondos emanadas por "EL INSTITUTO"; e) "LA MUNICIPALIDAD", velara para que el proyecto sea debidamente desarrollado y finalizado, para lo cual remitirá a "EL INSTITUTO" un informe técnico - financiero con las actividades realizadas debidamente respaldadas con las facturas soporte, contratos o similares, de los gastos efectuados y fotografías que detallen la situación inicial y final de lo invertido; f) "LA MUNICIPALIDAD", gestionara con los diferentes entes gubernamentales la viabilidad del proyecto para proceder con su construcción, de manera que "EL INSTITUTO" queda libre de responsabilidades en la ejecución del proyecto, siendo "LA MUNICIPALIDAD" la encargada de todas gestiones y responsabilidades que se soliciten y sean necesarias para la construcción del proyecto; g) Los fondos transferidos por "EL INSTITUTO", deberán de ser manejados en una cuenta con libreta única; h) "LA MUNICIPALIDAD" designara un enlace para el seguimiento de las actividades del presente convenio de cooperación; i) "LA MUNICIPALIDAD" deberá presentar un informe de liquidación técnico financiero de avance por cada desembolso otorgado y previo a la solicitud de un nuevo desembolso. En caso de que no se presenten las liquidaciones correspondientes, no se podrán entregar nuevos desembolsos. En relación a la liquidación del



último desembolso donde se haya culminado el proyecto "LA MUNICIPALIDAD" tendrá dos meses como máximo para realizar la liquidación del último desembolso; j) "LA MUNICIPALIDAD", notificara por escrito al "EL INSTITUTO" si requiere más tiempo para presentar las liquidaciones de los desembolsos correspondientes; k) "LA MUNICIPALIDAD", presentará a "EL INSTITUTO" un informe técnico-financiero, según cada desembolso otorgado, dicho informe deberá contener al menos la siguiente información: 1. Periodo que abarca la ejecución. 2. Descripción del proyecto o programa sujeto a liquidación. 3. Presupuesto del proyecto aprobado; 4. Monto transferido. 5. Monto ejecutado; 6. Monto Pendiente de liquidar; este valor debe ser igual a la disponibilidad presentada en el estado de cuenta bancario; si existieran diferencias, éstas deberán ser conciliadas. 7. Conciliación de la cuenta bancaria exclusiva para el manejo de fondos provenientes de "EL INSTITUTO" con su respectivo estado de cuenta, según los desembolsos dados; 8. Detalle de las acciones o actividades ejecutadas; 9. Resultados que se han alcanzado con la ejecución del proyecto o programa; 10. Fotografías antes y después; 11. Informe de supervisión del avance de la obra; 12. Estimaciones de obra. 13. Pagos de planillas (en los casos que aplique). 14. Carta de remisión de la liquidación firmada por el representante legal, indicando la cantidad de archivos que forman las liquidaciones. 15. Certificación del Representante Legal, que todas las copias de los documentos que respaldan las liquidaciones, son fieles a los originales. 16. Las bases y anexos del proceso de contratación. 17. Copias de contratos independientemente de su modalidad. 18. Copia de facturas y recibos (bajo el régimen de facturación en el caso de transacciones nacionales) y comprobantes del medio de pago al proveedor o beneficiario (cheque, transferencia bancaria u otro). 19. Actas de entrega o recepción de los servicios o bienes adquiridos necesarios para la ejecución del proyecto; 20. Informe de uso anticipo cuando se haya brindado el mismo; 21. Copias de las garantías: cumplimiento de contrato, anticipo (en el caso que se requiera), calidad de obras; 22. Otra información que la organización solicitante y el IHT considere conveniente. l) LA MUNICIPALIDAD se compromete a reembolsar los fondos transferidos en el caso de no ejecutar el proyecto para el cual fueron destinados y si habiéndolo ejecutado no cumplieren los procesos conforme a lo que establece la Ley de Contratación del Estado y las Disposiciones Generales del Presupuesto del ejercicio fiscal vigente; m) Para liquidación del último desembolso "LA MUNICIPALIDAD" está obligado a presentar la copia de garantía de calidad de obras entregada por el contratista del proyecto; n) Permitir toda supervisión por parte de "EL INSTITUTO"; o) Otras que le establezca y notifique previamente, por escrito, "EL INSTITUTO".

**CLAUSULA CUARTA: RESPONSABILIDADES CONJUNTAS:** "EL INSTITUTO", y "LA MUNICIPALIDAD", asumen el cumplimiento de lo siguiente: Los mecanismos de coordinación entre las partes se establecen para dar seguimiento al presente convenio y asegurar una coordinación efectiva, para el cumplimiento del mismo; "LA MUNICIPALIDAD" designa al jefe de infraestructura municipal como oficial de enlace y "EL INSTITUTO", designara a la Unidad de Infraestructura Turística y Unidad de Sostenibilidad Ambiental, ambos como representante para dar seguimiento efectivo al presente convenio, los enlaces se reunirán cuando se estime necesario a solicitud de cualquiera de las partes.



**CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONVENIO:** La vigencia del presente convenio será del Treinta (30) de octubre del año dos mil veintiuno (2021) al treinta (30) de agosto del año dos mil veintidós (2022).

**CLAUSULA SEXTA: CONFIDENCIALIDAD.** Los datos de carácter personal e Institucional entregados por las partes en el presente convenio para la ejecución del mismo, única y exclusivamente podrán ser aplicados o utilizados para el cumplimiento de los fines objeto de este convenio, no pudiendo ser cedidos o entregados a terceros bajo título alguno, ni siquiera a los meros efectos de conversación.

**CLAUSULA SÉPTIMA: MODIFICACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** El presente convenio podrá ser modificado por consentimiento mutuo de las partes. Las modificaciones surtirán efecto en la fecha en que una de las partes, notifique a la otra por escrito y estas sean aprobadas. Cualquier diferencia o conflicto en la interpretación o ejecución en el presente convenio, se solucionará en lo posible sujetándose a los principios de la buena fe y al trato directo entre las partes.

**CLAUSULA OCTAVA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO.** El presente convenio, podrá ser terminado de manera anticipada por las siguientes causas; **1)** Por voluntad expresa de las partes; **2)** Unilateralmente, cuando una de las partes no cumpla con sus compromisos, notificándolo por escrito a la otra parte, en cuyo caso las partes tomarán las medidas necesarias para seguir hasta su conclusión los programas de trabajo que se estén realizando; **3)** Por fuerza mayor que haga imposible alcanzar los objetivos propuestos; **4)** Cuando haya recortes presupuestarios, por razón de la situación económica y financiera del país, por estimación de la percepción de ingresos menor a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, conforme a lo establecido en las Disposiciones Generales del Presupuesto del Ejercicio Fiscal del año 2021.

**CLAUSULA NOVENA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES: “EL INSTITUTO”, y “LA MUNICIPALIDAD”,** manifiestan estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas de este convenio y aceptan el contenido de cada una de sus partes, comprometiéndose a su fiel cumplimiento, y para constancia firman el presente Convenio a los treinta (30) días del mes de octubre del año dos mil veintiuno (2021).

  
**NICOLE MARRDER AGUILAR**  
EL INSTITUTO



  
**TROY DONAHUE BODDEN GONZALEZ**  
LA MUNICIPALIDAD



